

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE ENVIGADO

E. S. D.

REFERENCIA: proceso ejecutivo de Jhon Jairo Viveros contra Constructora Santa Mónica S.A.

Radicado: 05266400300220070075500.

Asunto: recursos acerca de la liquidación del crédito.

ADRIANA MARIA ALZATE SANTAMARIA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a través del presente escrito, manifiesto que interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación, en contra del auto del 9 de junio de 2020, notificado en estados el pasado 10 de junio, en el cual se aprueba la liquidación del crédito.

PETICION

Solicito de manera comedida, se revise la aprobación de la liquidación del crédito, toda vez que el auto que aprueba la misma, no corresponde a los valores verdaderamente establecidos en las liquidaciones presentadas por la parte demandante, las cuales no fueron objetadas.

SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSO

Solicito se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Manifiesto de manera comedida, que hay una demanda principal y una demanda de acumulación.
2. En ambas demandas, la suscrita realizó la liquidación del crédito, de conformidad con las demandas presentadas, que no corresponden a los valores determinados en el auto impugnado.

3. La demanda principal, la presentó el señor JHON JAIRO VIVEROS y la demanda de acumulación fue presentada por el señor LUIS CARLOS USUGA y la señora OMAIRA OTALVARO.

4. En la demanda principal, el capital total era de \$ 10'560.240, si sumamos tres facturas cada una por valor de \$ 3'520.080, que se adeudan desde el año 2005, por lo tanto de acuerdo a la liquidación que se presentó ante el despacho, la obligación asciende a mas de \$ 42'000.000.

5. La demanda de acumulación del señor Luis Carlos Usuga, tiene como capital la suma de \$ 14'400.000, mas los intereses de mora, la obligación asciende a mas de \$ 23'000.000.

6. La demanda de la señora OMAIRA OTALVARO, es por un valor de \$ 12'900.000 y con los intereses moratorios la obligación asciende a más de \$ 20'000.000.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos de manera comedida, se revise los valores de la liquidación presentada por la parte demandante, ya que los mismos, no coinciden con el auto impugnado.

Agradezco la atención prestada.

Se suscribe,



ADRIANA MARIA ALZATE SANTAMARIA

T.P. No. 85.156 del C.S.J.